

en la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos

setenta y cuatro; ante mí

CONSTITUCION DE LA COMANIA DE

el Notario doctor José Vi-

RESPONSABILIDAD LIMITADA

cento Troya Jaramillo, con-

DEMOGRAPHICS

parecen a la celebración de

" ECUANA CIA. LTDA. "

la presente escritura los -

CON UN CAPITAL SOCIAL DA

señores doctor Enrique Chi-

5/ . 500.000,00

riboga Barba, casado y la

señorita María Elena Granda

Aguilar.- Los comparecien-

tes son casado el primero y soltera la segunda, equatorianos,

vecinos y residentes en esta ciudad y mayores de edad, a qui-

nes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pu-

blicos el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor

literal es como sigue:- " C A N O E N O T A B I O :- Sfr-

vase incorporar en su Registro de escrituras públicas, una en

que además de las cláusulas de ley, contenga los siguientes -

estatutos y contrato de constitución de la Compañía de Respon

sabilidad Limitada que se otorga de acuerdo a las siguientes

cláusulas.- P R I M E R A .- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente escritura; la señorita María Ale-

na Granda Aguilar.- La compareciente es ecuatoriana, mayor -

de edad, legalmente capáz, de estado civil soltera y vecina

de esta ciudad.- Y el doctor Enrique Chiriboga Barba, mayor

de edad, legalmente capaz, ecuatoriano, de estado civil casado.

do y vecino de esta ciudad.- S A C U N S A :- Son socios de

la Compañía las siguientes personas: señorita María Elena -

Granda Aguilar, y doctor Enrique Chiriboga Barba.- T E R C E R O -

C O N D I C I O N E S :- La Compañía que se constituye se denominará EQUA X

C I A. L T D A. - C O N D I C I O N E S :- La Compañía tiene la nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,

pudiendo establecer sucursales, en cualquier lugar de la Re-

pública o en el exterior.- Q U I N T A :- OBJETO DE LA COMPA-

ÑIA:- se dedicarse a toda actividad comercial especialmente

a importaciones y exportaciones; así como también a realizar

toda clase de actividades industriales.- La Compañía tendrá

como objetivo, realizar toda clase de actos y contratos que -

las leyes ecuatorianas lo permitan.- S E X T A :- Para el cum-

plimiento de su objetivo social, la Compañía podrá contratar

con toda clase de personas naturales y jurídicas, negociar -

con Bancos o Instituciones de Crédito, sean estas nacionales

o extranjeras, solicitando préstamos con o sin garantía pren-

darias, hipotecarias o simplemente quirografarias; abrir y -

cerrar cuentas bancarias, a la vista; en cuenta corriente o

de ahorros, obtener avales bancarios, contratos de sobregiro,

descuentos de títulos y obligaciones, etcétera y, realizar -

importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones a-

duaneras.- La enumeración de estos actos y contratos es única-

mente ejemplificativa y en ningún caso debe entenderse como

limitativa de sus facultades que como persona jurídica debida-

mente incorporada tiene la capacidad de realizar.- S E P T I M O -

M A :- el plazo de duración de la Compañía es el de diez años

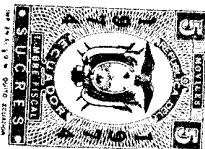
a contarse desde la fecha de su constitución, plazo que podrá

ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General -

de Socios convocada de manera expresa para este objeto.- O C O



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 T A V A :- El capital suscrito de la Compañía es del MINI-M
2 LOS MIL SUEROS (1/2 500.000,00) y el pago de doscientos -
3 cincuenta mil sueros.- Se adjunta como documento habilitante
4 el certificado de depósito bancario de la Cuenta Especial de
5 Integración, de la parte suscrita y pagada.- El capital so-
6 cial se divide en quinientas participaciones sociales de un
7 mil sueros cada una.- N O V E N A :- Los socios de la Compañía,
8 han suscrito y pagado sus participaciones sociales de -
9 la siguiente manera: la señorita María Elena Granda Aguilar
10 suscribe y paga una aportación social de mil sueros.- Y el -
11 doctor Enrique Chiriboga suscribe cuatrocientas noventa y -
12 nueve participaciones sociales de un mil sueros cada una, de
13 las cuales paga al momento de la constitución la cantidad de
14 doscientos cuarenta y nueve mil sueros, debiendo pagar el -
15 saldo, en el plazo de un año de inscrita la Compañía en el -
16 Registro Mercantil.- D E C I M A :- En esta Compañía la res-
17 ponsabilidad de los socios se limita al monto de sus aporta-
18 ciones individuales.- D E C I M A P R I M E R A :- La Com-
19 pañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por
20 lo menos el veinte por ciento del Capital Social.- En cada
21 anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas
22 y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- D E C I
23 M A S E G U N D A :- En casos de aumento del Capital Social,
24 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en -
25 proporción al monto de sus aportes.- Para que la Junta General
26 pueda acordar el aumento del Capital Social, debe hallarse -
27 totalmente pagado el capital suscrito al momento de acordar
28 dicho aumento.- D E C I M A T E R C E R A :- Las partici-

1 paciones que tiene cada socio en la Compañía son transferibles
2 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la
3 Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
4 unánime del Capital Social.- La cesión se hará por Escritura
5 Pública siguiendo el procedimiento establecido en el Artícu-
6 lo ciento siete de la Ley de Compañías.- D E C I M A C U A R T A

7 T A :- La participación que tiene cada socio es transmisible
8 por herencia.- Si los herederos fueren varios estarán represen-
9 tados por la persona que designaren.- D E C I M A Q U I N

10 T A :- Son derechos de los socios los señalados en el Artícu-
11 lo ciento nueve de la Ley de Compañías.- D E C I M A S E X

12 T A :- La Compañía será administrada a través de los siguien-
13 tes Organos: Junta General de Socios, Presidente Administra-
14 tivo, Gerente General y Subgerente.- D E C I M A S E P

15 T I M A :- La Junta General formada por los socios legalmen-
16 te convocados y reunidos es el Organó Supremo de la Compañía.-

17 Para deliberar en primera convocatoria se requiere más de la
18 mitad del Capital Social pagado.- La Junta General se reuni-
19 rá en segunda convocatoria con el número de socios presentes.-

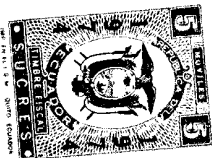
20 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los so-
21 cios presentes.- Cada participación social de un mil sueres,
22 da derecho a un voto, y, los votos en blanco y las abstencio-
23 nes se sumarán a la mayoría.- D E C I M A O C T A V A :-

24 Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personal-
25 mente o por medio de representantes o Apoderados.- D E C I

26 M A N O V E N A :- La convocatoria a los socios se hará -
27 por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de an-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 participación por lo menos, al fijado para la reunión.- **V I G E N**
2 **C I A ;** - La Junta General de Socios puede ser ordinaria,
3 extraordinaria y totalitaria y se reunirá en el domicilio prin-
4 cipal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el -
5 Presidente Administrativo y/o por el Gerente General.- La -
6 Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al
7 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finali-
8 zación del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraor-
9 dinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueren con-
10 vocadas.- Las Juntas Totalitarias se regirán por lo dispues-
11 to por el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de -
12 Compañías.- **V I G E N C I A ;** - La Junta Ge-
13 neral será presidida por el Presidente Administrativo y actua-
14 rá como Secretario el Gerente General.- **V I G E N C I A ;**
15 **C O N T E N I D O ;** - El Acta de deliberaciones y acuerdos de cada -
16 Junta, llevará las firmas del Presidente Administrativo y del
17 Gerente General.- Se formará un expediente de cada junta.-
18 **V I G E N C I A ;** - **F U N C I O N E S ;** - SON ATRIBUCIONES DE LA
19 JUNTA GENERAL:- a).- Conocer el estado de la Compañía, median-
20 te las cuentas, el balance y los informes de los Administra-
21 dores y dictar las resoluciones correspondientes; b).- Nombrar
22 al Presidente Administrativo, al Gerente General y al Subge-
23 rente, quienes podrán no ser socios de la Compañía, durarán
24 dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefi-
25 nidamente reelegidos; c).- Fijar las remuneraciones que corres-
26 pondan a los Administradores de la Compañía; d).- Acordar las
27 reformas a los Estatutos y al Capital Social; e).- Decidir -
28 la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar un li-

quidador; f).- Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos no correspondan a otros organismos o funcionarios; g).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartirse anualmente a los socios, así como sobre la constitución de reservas especiales y voluntarias; h).- Consentir en la admisión de nuevos socios y en la cesión de las participaciones sociales; i).- Autorizar el gravamen y la enajenación de los inmuebles de propiedad de la Compañía; j).- Autorizar al Gerente General para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS; y k).- Autorizar el establecimiento o supresión de sucursales.- V I

G. S I M A C U A R T A :- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO:- a).- Presidir las Juntas Generales de socios;

b).- Convocar a las Juntas Generales de socios; c).- Cuidar las actividades sociales para el cumplimiento de las finalidades de la Compañía; d).- Informar a la Junta General y al Directorio sobre el estado de la Compañía, y e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- V I

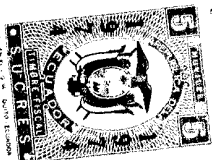
S I M A Q U I N T A :- La representación legal de la Sociedad tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en toda clase de actos y contratos corresponde al Gerente General.-

Por consiguiente este funcionario con sujeción a los presentes estatutos, puede obligar a la Compañía suscribiendo a su nombre toda clase de actos y contratos, contraer obligaciones, firmar documentos de cualquier clase, adquirir bienes muebles, venderlos; llevar cuentas bancarias; pero cuando cualquiera de estos actos o contratos supere la cifra de doscientos cin-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 cuenta mil sucras, deberá necesariamente el Gerente General
2 contar con la autorización escrita de la Junta General.- I-
3 gual autorización requerirá, para comprar y vender bienes in-
4 muebles, hipotecarlos, constituir sobre ellos derechos rea-
5 les.- El Gerente General podrá comparecer en juicios a nombre
6 de la Sociedad, como Actor o demandado con las más altas fa-
7 cultades, aún con las mencionadas en el Artículo cincuenta -
8 del Código de Procedimiento Civil, y, en general, realizar -
9 todos los actos y negocios autorizados por las leyes y conve-
10 nientes para la Compañía.- V I G E N C I A S A M P L I A :-
11 CORRESPONDE TAMBIEN AL GERENTE GENERAL:- a).- Llevar la admi-
12 nistración y la gestión económica de la Sociedad; b).- afec-
13 tuar con sujeción a los presentes estatutos, las operaciones
14 económicas y los actos administrativos conducentes a los fi-
15 nes sociales; c).- Cuidar la contabilidad, la correspondea-
16 cia y archivo; d).- Nombrar y remover a los empleados, con
17 sujeción a la Ley; e).- Llevar los libros de Actas de la Jun-
18 ta General; f).- Llevar la Secretaría de las Juntas Genera-
19 les; g).- Informar a la Junta General sobre el desenvolvi-
20 miento de la Sociedad; h).- Presentar a la Junta General el
21 balance anual y el estado de pérdidas y ganancias; i).- Rea-
22 lizar todas las gestiones necesarias para el éxito de los -
23 negocios sociales, y j).- Cumplir y hacer cumplir los Esta-
24 tutos y las resoluciones de la Junta General.- V I G E N C I A
25 A M P L I A :- En caso de falta, ausencia o impedi-
26 mento del Presidente Administrativo, se encargará de la Pre-
27 sidencia la persona que para este efecto designe la Junta Ge-
28 neral.-En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del

Gerente General, se encargará de la Gerencia el Subgerente - SI
la falta, la ausencia o el impedimento del Gerente General -
son definitivos el Presidente Administrativo convocará a una
Junta para que designe un nuevo Gerente.- V I G - S I M A -
O C T A V A :- Además de lo dispuesto en la cláusula anterior,
el Subgerente tendrá las facultades y deberes que le encar-
gue la Junta General.- V I G - S I M A - N O V E N A :- Los
funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía, el -
Gerente General está obligado a proceder con la diligencia -
que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.-
Será responsable conforme a la Ley y podrá ser removido por -
la Junta General cuando incumpla las obligaciones contenidas
en los Artículos ciento diez y siete, ciento diez y ocho, cien-
to veintiuno y ciento veintidos de la Ley de Compañías.- T R I -
G - S I M A :- La disolución y liquidación de la Sociedad se
efectuara de acuerdo con las normas legales pertinentes.- -
T R I G - S I M A - P R I M E R A :- La Junta General podrá
nombrar auditores especiales con fines de fiscalización y au-
ditoria específicos.- T R I G - S I M A - S E G U N D A :-
En esta Compañía, para la admisión de nuevos socios se requie-
re consentimiento unánime del capital social.- T R I G - S I -
M A - T E R C E R A :- Se entenderán incorporadas a este -
contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto.- -
C L A U S U L A - T R A N S I T O R I A - P R I M E R A :-
Los fundadores designan al señor Tore Nilsson para Presiden-
te Administrativo y al señor Patricio Cruz para Gerente Gene-
ral.- C L A U S U L A - T R A N S I T O R I A - S E G U N D A -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



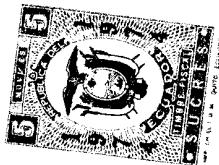
1 D A :- Los fundadores expresamente facultan al doctor Enrique
2 Chiriboga, para efectuar todas las diligencias hasta el cabal
3 perfeccionamiento de " ECUA-X CIA. LTDA. ".- Inclusive la fa-
4 cultad para inscribir los nombramientos de los administra-
5 dor de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
6 las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Enrique Chiri-
7 boga, Abogado, Matrícula número ochocientos sesenta.- Hasta
8 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
9 su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se
10 observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha si-
11 do esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí
12 al Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
13 de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- María Elena Granda.- Fir-
14 mado).- Enrique Chiriboga.- Firmado).- el Notario, Dr. J. Vi-
15 cente Troya J.- LOS COMITENTES HABILITAN -
16 T A B :- C O N F I A :- BANCO HOLANDES UNIDO.- DEPARTAMENTO: A-
17 SUNTOS LEGALES.- C E R T I F I C A C I O N :- El Banco Holan-
18 dés Unido S.A., Sucursal en Quito, certifica haber dado aper-
19 tura en sus libros a la Cuenta de Integración de Capital de -
20 la Compañía de Responsabilidad Limitada " ECUA-X CIA. LTDA. ",
21 Compañía que está en formación, con un depósito inicial de -
22 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUSESOS (250.000,00), efectuado
23 por parte de las siguientes personas:
24 Dr. Enrique Chiriboga Barba.- 250.000,00
25 Señorita María Elena Granda Aguilar.- 1.000,00
26 TOTAL DEPOSITADO:- 250.000,00
27 Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando fina-
28 lizen los trámites previstos por la Ley para la constitución

1 de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los represen-
2 tantes legales de EQUAX CIA. LTDA., nos presenten copias de
3 la Escritura de Constitución de la Compañía y de sus actas -
4 de posesión, debidamente inscritas en el Registro Mercantil,
5 así como la autorización judicial correspondiente.- La presen-
6 te certificación no es negociable y se la emite solamente pa-
7 ra los efectos determinados por la Ley de Compañías en cuanto
8 se refiere a la Integración del Capital Social.- Quito, No-
9 viembre veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.- -
10 Banco Holandes Unido, Sucursal Quito.- Firmado).- Firma ile-
11 gible.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS A LOS TIMBRES Y
12 A LA CARATULA.- C O P I A :- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
13 tura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- N O M B R E :-
14 " EQUAX CIA. LTDA. ", por concepto de escritura de consti-
15 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
16 " EQUAX CIA. LTDA.", con un capital social de quinientos mil
17 sucres (S/. 500.000,00).- Compañía Comercial.- Al sesenta
18 por ciento.- Notaría Segunda.- R U B R O :- Timbres Fiscales.-
19 Valor.- Tres mil sucres.- Timbre de Asistencia Social.- Dos
20 sucres.- T O T A L :- Tres mil dos sucres.- Firmado).- Alfon-
21 so Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (A-
22 quí hay un sello).- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO A LA CA-
23 RATULA:- C O P I A :- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Pro-
24 vincial de Recaudaciones de Pichincha.- N O M B R E :- "EQUAX
25 CIA. LTDA.".- Por concepto de escritura de constitución de
26 la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EQUAX
27 CIA. LTDA.", con un capital social de quinientos mil sucres.-
28 Notario doctor José Vicente Troya J.- Impuesto a la carátula



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



R U B R O :- Derechos y Tasas Judiciales.- Valor.- Doscientos veinte sueros.- Firmado).- Alfonso Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con fiere esta TERCERA copia en seis fojas útiles, en Quito, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Notario,

Manuel I...
Dr. J. Vicente Troya J.-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sententia de aprobación, bajo el N° 1525 del Registro Mercantil, Tomo 105.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

EL REGISTRADOR.

[Firma]
bat/ *[Firma]*